

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2020-00505-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales como dirección electrónica de la demandada: jennyvargas1954@hotmail.com.

Se ordena a Secretaría realizar la notificación del demandado, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ordénese remitir oficio que comunica el decreto de medida cautelar, a la dirección electrónica suministrada por la parte demandante, en escrito que antecede. Adviertase al petente que el cómo interesado, la podría radicar en la dirección que estime adecuada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 33 QUE SE FIJO
EL DIA: 02 de marzo de 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bb114d9d16ec67e6ce9471c10edca545cb040cd736c530274a9a809d91ea34**

Documento generado en 01/03/2021 04:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>